

RESOLUCIÓN N° 46

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Memorando N° EPMAPS-GL-2014-0134, de 13 de agosto de 2014, la ingeniera Pilar Castro, Gerenta de Administración y Logística (E), y el doctor Luis Casa, Jefe de Administración de Bienes (E), informaron a la Gerencia Financiera que una vez culminado el inventario de los BLD-AF Muebles Mobiliarios, denominados como Bienes de Larga Duración-Activos Fijos BLD-AF Muebles – Mobiliarios, que han dejado de usarse; se determinó que los mismos se encuentran ubicados actualmente en la Bodega de Activos Fijos en la Chorrera; y, solicitan al Gerente Financiero que, a efecto de dar inicio al proceso de enajenación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, disponga la realización de la inspección previa;
- Que el ingeniero Luis Fernando Gallegos, Gerente Financiero, mediante memorando N° EPMAPS-GF-2014-191, de 7 de octubre de 2014, manifiesta que se designó al ingeniero Juan Antonio Paz, Funcionario del Departamento de Contabilidad, para que realice la inspección de los bienes descritos, mismo que presentó su informe a través de memorando N° EPMAPS-GFC-2014-521, de la misma fecha, en el que, entre otras cosas manifiesta; *"(...) todo el material, es susceptible de un proceso de enajenación; el estado de obsolescencia y deterioro actual de los bienes, nos indica que no es conveniente para EPMAPS, su mantenimiento y/o reparación, por los altos costos que implicaría para la Empresa. De acuerdo a los registros contables con conceptos NIIF's y las políticas de la EPMAPS en activos fijos; los Muebles Mobiliarios, se encuentran totalmente depreciados"*; solicitando la práctica del avalúo correspondiente previa la designación de peritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, mismo que prevé textualmente en su parte pertinente que *"El avalúo de los bienes muebles se hará por peritos designados por la máxima autoridad, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso (...)"*.
- Que con memorando N° EPMAPS-GL-2014-302, de 17 de octubre de 2014, el abogado Luis Morales, Gerente de Administración y Logística, sugiere se designen como peritos evaluadores a los arquitectos Patricia Gallardo y Mauricio Juárez, en virtud de que los mencionados profesionales han participado en procesos anteriores, a efecto de que realicen la valoración de estos bienes y emitan el informe respectivo.
- Que mediante sumilla de 20 de octubre de 2014, inserta en el memorando N° EPMAPS-GL-2014-302, la Gerencia General designa a los arquitectos Patricia Gallardo y Mauricio Juárez como peritos evaluadores, de conformidad con lo prescrito en el artículo 18 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, de los BLD-AF Muebles Mobiliarios, denominados como Bienes de Larga Duración-Activos Fijos BLD-AF Muebles – Mobiliarios; en tal virtud, con memorando N° EPMAPS-GLSM-2015-100, de 30 de enero de 2015, los peritos, presentan su informe en relación con el avalúo realizado a los bienes señalados, adjuntando como anexo un cuadro en el que describen los bienes inspeccionados; y, en el que señalan que, *"(...) En referencia a la "utilidad para la EPMAPS"; son considerados como obsoletos o inservibles (...) Todos los ítems presentan un porcentaje de estado residual, que*

permite tener un avalúo; que va desde el 0.005% al 0.10% (...) Con estos antecedentes, luego del análisis realizado, la comisión evaluadora determinó que el avalúo referencial total del grupo de "MUEBLES MOBILIARIO" es de USD 1917,56 (MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); bienes compuestos por: anaqueles, archivadores, armarios, bases de mesas, basureros, butacas, caja fuerte, cajoneras, camas, camillas, cuadros, escaleras, escritorios, estaciones de trabajo incompletas, lavamanos, mesas, muebles bajos, pantalla, papelería, perchero, pizarra, planera, repisas, sillas, sillones, sofá, tableros de estación de trabajo, velador, vitrinas, y cuyo número asciende a 740 ítems;

- Que con memorando No. EPMAPS-GL-2015-221, de 11 de febrero de 2015, el Gerente de Administración y Logística, Ab. Luis Morales Luna, solicita a la Gerencia Financiera la aplicación del artículo 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, y emita el criterio, en base de lo prescrito en el artículo 54 de la citada norma, considerando la transferencia gratuita de estos bienes al Ministerio de Educación;
- Que con memorando N° EPMAPS-GF-2015-075, de 1 de abril de 2015, el ingeniero Luis Fernando Gallegos, Gerente Financiero, manifiesta que "(...) de conformidad al artículo 54 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; se concluye, que todo el material es susceptible de un proceso de enajenación por el estado de obsolescencia y deterioro de los bienes; y en relación al avalúo presentado con memorando No. EPMAPS-GLSM-2015-100, de 30 de enero de 2015, por un valor de \$1 917,56; resulta inconveniente un proceso de venta, por los altos costos financieros que implica; también la inspección física evidenció que no existen bienes que tengan algún valor histórico; por los antecedentes anotados, es potestad de la máxima autoridad señalar la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia a la que transferirá gratuitamente dichos bienes"
- Que, el abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística y el doctor Luis Casa, Jefe de Administración de Bienes, en el memorando EPMAPS-GL-2015-0435, de 10 de abril de 2015 recomiendan que, en aplicación de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, y de la Ley 106 en beneficio de las instituciones educativas fiscales del país, los BLD-AF Muebles Mobiliarios, denominados como Bienes de Larga Duración-Activos Fijos BLD-AF Muebles – Mobiliarios se transfieran gratuitamente; y, mediante sumilla inserta el 19 de abril de 2015, en el referido documento, la Gerencia General dispone proceder conforme los justificativos constantes en el citado informe;
- Que, el artículo 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, determina que, cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones del referido Reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario; y,
- Que, el artículo 54 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, dispone que antes de que la más alta autoridad resuelva respecto a la transferencia gratuita de bienes, es necesario que el Jefe Financiero emita un informe previo en el que conste que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles; informe que como ya se indicó, consta en el memorando N°

EPMAPS-GF-2015-075, de 1 de abril de 2015, suscrito por el ingeniero Luis Fernando Gallegos, Gerente Financiero.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11, numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, las letras a) y v) del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Transferir gratuitamente al Ministerio de Educación, de conformidad con las prescripciones constantes en la Ley 106, Ley en Beneficio de la Instituciones Educativas Fiscales del País; y, las de la Sección IV, "De las Transferencias Gratuitas" del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, los 740 Bienes de Larga Duración – Activos Fijos BLD-AF Muebles-Mobiliarios, descritos en el memorando N° EPMAPS-GLSM-2015-100, de 30 de enero de 2015, y su anexo, suscrito por los peritos arquitectos Patricia Gallardo y Mauricio Juárez, bienes que se encuentran en la bodega de Activos Fijos de las instalaciones de La Chorrera de la EPMAPS, para que seleccione beneficiarios, de entre las instituciones educativas fiscales del país.
- Art. 2.-** Los códigos, cantidad, nombre del bien, estado y avalúo de cada uno de los bienes que se entregarán gratuitamente al Ministerio de Educación, constan descritos en el memorando N° EPMAPS-GLSM-2015-100, de 30 de enero de 2015, y su anexo.
- Art. 3.-** Los bienes objeto de esta transferencia, contablemente se encuentran totalmente depreciados, de conformidad con lo señalado por el servidor del Departamento de Contabilidad, señor Juan Antonio Paz, en el memorando N° EPMAPS-GFC-2014-521; además, acorde al informe de avalúo, suscrito por los peritos, arquitectos Patricia Gallardo y Mauricio Juárez, constante en el memorando N° EPMAPS-GLSM-2015-100 y su anexo, los bienes presentan un porcentaje de estado residual, que permite tener un avalúo que va desde el 0.005% al 0.10%, fijando los peritos como avalúo de los Bienes de Larga Duración-Activos Fijos BLD-AF Muebles – Mobiliarios USD 1917,56.
- Art. 4.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución, incluida la entrega - recepción de los bienes transferidos gratuitamente al Ministerio de Educación, a la Gerencia de Administración y Logística, a través de la Unidad de Activos Fijos, la que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 al 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.
- Art. 5.-** La presente Resolución deberá publicarse en la intranet y en la página web institucional.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el

26 MAYO 2015


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL 

145
IVAMMT/PRP 